



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash

DECRETO DE ALCALDIA N° 003 -2023-MDI



145241-2

Independencia, 09 de mayo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

VISTO: El Oficio N° 0702-2023-DP/OD-ANC, de la Defensoría del Pueblo referente a recomendaciones para las audiencias públicas de rendición de cuentas – APRC a realizarse en mayo, y el Informe Legal N° 287-2023-MDI-GAJ/G, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:


Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; siendo que, mediante Decretos de Alcaldía se establecen normas complementarias y de aplicación de las Ordenanzas Municipales, así como se sancionan los procedimientos pertinentes para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general, que no sean de competencia del Concejo Municipal;


Que, mediante Oficio N° 0702-2023-DP/OD-ANC, de fecha 27 de abril de 2023, a través del cual CYNTHIA KAROLAY RAMÍREZ ANDRADE, responsable de la Defensoría del Pueblo, hace de conocimiento a la Municipalidad Distrital de Independencia la recomendación para las audiencias Públicas de Rendición de Cuentas – APRC, que se realizará acorde a ley en el mes de mayo;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 31433, Ley que modifica de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: “Artículo 119-A.- Audiencias Públicas.- La audiencia Pública constituye mecanismos de rendición de cuentas cuyo objeto es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de los compromisos. Los gobiernos locales como realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en el mes de mayo y la otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal”;


DECRETO DE ALCALDIA N° 003 -2023-MDI



Que, la Ordenanza Municipal N° 009-2023-MDI, de fecha 05 de abril de 2023, aprueba el nuevo Reglamento para el Desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas en la Municipalidad Distrital de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash. En el artículo 8° establece: “El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Independencia serpa el responsable de convocar, presidir y liderar el Proceso de Rendición de Cuentas y designará una Comisión Técnica integrada por Funcionarios de Línea, quienes realizarán labores de preparación, organización, implementación y realización del Proceso de Rendición de Cuentas”. En el artículo 10°, establece: “la convocatoria a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, será realizado por el Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía en la cual se indicará expresamente lo siguiente: **a.** Número de Ordenanza Municipal. **b.** Lugar, fecha y hora de la Audiencia Pública. **c.** Cronograma, lugar y requisitos para las inscripciones. **d.** Resumen de la Agenda”. El artículo 11° señala que: “Entre la convocatoria a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas y la realización de ésta debe mediar como mínimo 30 días calendarios”;



Que, con Informe Legal N° 287-2023-MDI-GAJ-G, de fecha 08 de mayo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que mediante Decreto de Alcaldía se debe CONVOCAR el Procedimiento de Rendición de Cuentas en la Municipalidad Distrital de Independencia, una en el mes de mayo, y otra en el mes de septiembre del presente año, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal, de conformidad con el Artículo 2° de la Ley N° 31433 que incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ordenanza Municipal N° 009-2023-MDI;



Que, al no haberse cumplido el plazo de treinta (30) días señalado en el artículo 011-2023-MDI, para efectuar la convocatoria a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, y siendo necesario dar cumplimiento a la Ley N° 31433, excepcionalmente y por única vez la audiencia programada para el mes de mayo del presente año, se realizará el día de 27 de mayo de 2023;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades otorgada en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; con el visto bueno de la Secretaría General, de Asesoría Jurídica, de Planeamiento y Presupuesto, y la Gerencia Municipal;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a la ciudadanía, a las organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, entre otras, a las Audiencias Públicas de la Municipalidad Distrital de Independencia, de acuerdo al siguiente detalle:

DECRETO DE ALCALDIA N° 003 -2023-MDI

CONVOCATORIA MES DE MAYO	
DÍA	27 DE MAYO DE 2023
HORA	9.00 AM.
LUGAR	AUDITORIUM DE LA GUE MARISCAL TORIBIO DE LUZURIAGA
DISTRITO	INDEPENDENCIA
PROVINCIA	HUARAZ
DEPARTAMENTO	ANCASH

ARTÍCULO SEGUNDO: CONVOCAR a la ciudadanía, a las organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, entre otras, a la Audiencia Pública de la Municipalidad Distrital de Independencia, de acuerdo al siguiente detalle:

CONVOCATORIA MES DE SEPTIEMBRE	
DÍA	30 DE SEPTIEMBRE DE 2023
HORA	9.00 AM.
LUGAR	AUDITORIUM DE LA GUE MARISCAL TORIBIO DE LUZURIAGA
DISTRITO	INDEPENDENCIA
PROVINCIA	HUARAZ
DEPARTAMENTO	ANCASH

DISPONER que, para dichas Audiencias Públicas a realizarse, se deberá cumplir con los procedimientos y plazos establecidos y aprobados en la Ordenanza Municipal N° 009-2023-MDM.

Unidad Responsable: Gerencia de Servicios y Gestión Ambiental, a través de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Servicios Municipales – Unidad de Participación Vecinal, Tránsito y Seguridad Vial.


ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el diario oficial encargado de las publicaciones judiciales de la Región Ancash.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General la notificación del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal; Sub Gerencia de Planificación, Racionalización Y Estadística; Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCOMENDAR al Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública la publicación de la presente disposición y sus anexos en el portal web institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

LCCV/mkcp.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ

Pro. LADISLAO CRUZ VILLACHICA
ALCALDE